



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCION
REGIONAL AGRARIA

Resolución Directoral N° 004588 -2014-GR PUNO/DRA.

Puno,

13 NOV 2014

VISTOS:

El Oficio N° 030-2014-SUTSA-PUNO, con el que se nos remite la “Directiva de para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno, tramitado con Registro N° 1342-2014/OAJ, conformado de quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio puesto en vistos, los miembros integrantes del Sindicato de Trabajadores – Sector Público Agrario SUTSA Región Puno, remiten para su debida aprobación vía Acto Resolutivo, la Directiva de “Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno”, el cual es conformado de siete (07) folios y once (11) Ítems, constituido por objetivos, Finalidad, Base Legal, Alcance, Vigencia, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas “de la captación y de la distribución”, Mecánica Operativa, Disposiciones Complementarias, Responsabilidad y Aplicación; en consecuencia es necesario aprobar la Directiva mencionada como cuerpo normativo interno, a través de un acto administrativo resolutivo

Que, resulta necesario establecer para la recaudación, utilización e información de los Recursos Directamente Recaudados que permitan la correcta aplicación de la normatividad vigente, con la que se podrá determinar responsables y homogeneizar criterios para la aceptación, ejecución, utilización, información y control de los Recursos Directamente Recaudados del ejercicio fiscal 2014;

Que, la Directiva Sectorial, es un documento operativo de gestión institucional, que tiene por objetivo establecer el procedimiento y mecanismo para un manejo racional de la Directiva de “Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno”, con la finalidad de normar el manejo de los fondos en función a la necesidades de la Entidad y sus diferentes reparticiones, evitando la dispersión de los mismos y concentrándolos en un responsable único, teniendo en cuenta el presupuesto y Fuentes de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014, y;

En merito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación por los Directores de las Oficinas de Administración, Planificación Agraria y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de “Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno”, conformado de siete (07) folios que contiene once (11) ítems, cuya Directiva forma parte como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique el presente acto administrativo, a las instancias respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO

MVZ. Elard Paúl López Proaño
DIRECTOR REGIONAL

DIRECTIVA N° 003 -2014-DRA-PUNO

NORMAS PARA LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

1. OBJETIVO

- 1.1 Normar las acciones relacionadas con la captación de Recursos Directamente Recaudados, por la prestación de servicios y/o venta de bienes de la Dirección Regional Agraria Puno a través de las dependencias de la sede central, Agencias Agrarias, PMMAAP y otros
- 1.2 Determinar responsables y homogenizar criterios para la captación, ejecución, utilización, información y control de los recursos directamente recaudados del ejercicio fiscal 2014.



2. FINALIDAD

Establecer procedimientos para la recaudación, utilización e información de los recursos directamente, que permitan la correcta aplicación de la normatividad vigente.



3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Estado
- 3.2. Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.3. Ley N° 30114, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014
- 3.4. Ley N° 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 3.5. Decreto Supremo N° 195-2001-EF, regula la centralización de los recursos directamente recaudados.
- 3.6. Ley N° 27815 Ley del Código de Ética De La Función Pública.
- 3.7. Directiva de Tesorería N° 001-2007-Ef/77.15 y Sus Modificatorias.
- 3.8. Texto Único de procedimientos administrativos, vigente.
- 3.9. Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General



4. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidos en la presente directiva son de aplicación a todas las instancias de la unidad ejecutora 100 - Región Puno- Agricultura que genera la recaudación de la fuente recursos directamente recaudados.

5. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La captación de dinero que realiza la Dirección Regional Agraria Puno, por los diferentes servicios que presta, debe regirse a lo estipulado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, en vigencia y otras disposiciones específicas.

6.2. La Dirección Regional Agraria Puno, a través de la Oficina de Administración, quienes hagan las veces otorgarán factura, boleta de venta, recibo de ingresos u otro documento contable que este sujeto a la normatividad de la SUNAT.

6.3. La Oficina de Administración y las Agencias Agrarias, a través del técnico administrativo, deberá utilizar el formato “ORDEN DE SERVICIO Y PAGO” pre numerado, por la venta de bienes y los diferentes servicios que prestan, cuyas tasas están estipulas en el TUPA vigente.

6.4 Los fondos recaudados por el Sistema de Tesorería serán depositados bajo responsabilidad en la cuenta corriente autorizada, dentro del plazo máximo de 24 horas de realizada la recaudación y en forma íntegra, de acuerdo al art. 4º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-RF/77 y sus modificatorias.

6.5. El programa de maquinaria agrícola y pesada, llevará el control de los depósitos efectuados por las diferentes agencias agrarias, según concepto que le corresponde (alquiler de maquinaria agrícola y pesada), a fin de procesar los calendarios de pago a requerir en forma mensual.

6.6. La emisión de facturas es solicitada al Sistema de Tesorería, adjuntando la orden de servicio y pago y/o contrato, nombre y RUC del cliente, la misma deber ser cancelada inmediatamente, excepcionalmente dentro de 10 días calendario después de su emisión, autorizada por el Director de la Oficina de Administración, vencido dicho plazo, se procederá a su anulación, dando cuenta a



la Oficina de Administración, quien deriva al Sistema de Contabilidad para anular el registro en el SIAF-SP.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LA CAPTACIÓN

7.1. Constituyen recursos directamente recaudados (RDR), los recursos que se obtienen por los conceptos siguientes :

7.1.1. Los recursos generados por la venta de bienes o prestación de servicios públicos, realizados por las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

7.1.2. Venta de productos agropecuarios, obtenidos de los centros de producción agropecuaria, ubicados en las diferentes Agencias Agrarias.

7.1.3. Intereses generados por operaciones bancarias

7.1.4. Productos generados de multas y sanciones

7.1.5. Venta de Bases y venta de derechos administrativos

7.1.6. Servicios de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada.

7.1.7. Saldo de Balance de ejercicios anteriores de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y de otras fuentes de financiamiento si la normatividad legal vigente lo permite.

7.2. DE LA DISTRIBUCIÓN

7.2.1. Los recursos directamente recaudados, generados por la venta de bienes o la prestación de servicios públicos realizados por las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, de conformidad con el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA y otros, será distribuidos de la siguiente manera:



7.2.2. La recaudación proveniente y/o generada por la prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola y pesada de la Dirección Regional Agraria Puno, teniendo en cuenta que la maquinaria de la institución se encuentra en una etapa de riesgo por haber ya cumplido en su mayoría su vida útil de operación, necesita un constante mantenimiento y reparaciones por lo que la distribución en el año fiscal 2014 y siguientes, será la siguiente manera:

- 60% para el mantenimiento, reparación de maquinaria agrícola y pesada, así como para el pago al personal mecánico, administrativo del PMAAP.
- 40% para apoyo al personal de la Dirección Regional Agraria.



7.2.3 La recaudación por venta de bienes de capital, mediante procedimiento de baja, establecida por la normatividad, emanada por la superintendencia de bienes nacionales SBN (subasta pública), del monto total recaudado, previa deducción de los gastos respectivos se distribuirá de la forma siguiente:

- 20% para reposición de maquinaria agrícola y otros.
- 80% para apoyo al personal de la Dirección Regional Agraria.



7.2.4. Las recaudaciones por venta de productos agropecuarios:

- 50% para reinversión en el centro de producción.
- 50% para apoyo al personal de la Dirección Regional Agraria en forma mensual.



7.2.5. Los recursos directamente recaudados, generados por la prestación de servicios públicos, realizados por las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, serán distribuidos de la siguiente manera:

- 90% para beneficiar al personal activo de la DRA Puno, dentro del marco del D. Leg. 276, a fin de otorgar el valor de alimentos.
- 10% para cubrir las necesidades de bienes y servicios de DRA Puno.



7.3. Tener presente que los porcentajes del 40%, 80%, 50% y 90% de los numerales 7.2.1., 7.2.2., 7.2.3, 7.2.4 y 7.2.5, serán orientados para gastos sociales con el

propósito de mejorar la calidad de vida de los trabajadores de DRA-PUNO, que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

8. MECANICO OPERATIVA

8.1. La Oficina de Administración o quien haga sus veces, y los sistemas administrativos, son los encargados de ejecutar el proceso sobre la captación de los recursos financieros, para luego alcanzar la información de acuerdo a los plazos establecidos, de acuerdo a la Directiva Regional de aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del ejercicio 2014 y siguientes.

8.2. El responsable de caja, recibirá del usuario el original y tres copias de la “orden de pago”, procediendo a cobrar la tarifa correspondiente, según el TUPA y entregando al usuario el original y una copia, quedándose con dos copias, para el respectivo pago en caja, una para su archivo y otra para su registro y anotar en el libro correspondiente.

8.3. En las Agencias Agrarias, el técnico administrativo encargado con documento expreso para dicho cargo, efectuara el cobro según el tipo de servicio o venta de los bienes, requerido por el usuario de acuerdo a la tarifa estipulada en el TUPA; procediéndose a cancelar, sellar y firmar la respectiva “orden de pago”, devolviendo al interesado el original y copia, quedándose con dos copias, una para su archivo y otra para adjuntar al registro en el auxiliar estándar, en orden correlativo y cronológico y la otra copia presentar y efectuar la liquidación ante la Dirección de Administración Sistema de Tesorería – de la sede central de la Dirección Regional Agraria Puno; rendiciones que serán presentadas en forma semanal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. La Dirección Regional Agraria Puno, es la responsable de la distribución y utilización de los recursos captados, mediante la Oficina de Administración y proceder a efectuar la ejecución presupuestaria.

9.1.1 La captación de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y su ejecución, se procesará en forma mensual, mediante el Libro de Caja y debidamente conciliado por el Sistema de Tesorería, para su respectiva integración a los Estados Financieros por el Sistema de



Contabilidad.

- 9.2. La Oficina de Administración, a través del Sistema de Tesorería - Área de Caja, queda autorizada para deducir los porcentajes señalados en el ítem 7.2 y numerales correspondiente, de la presente Directiva.

Los importes serán depositados en la Cuenta Corriente apertura da, con la debida anticipación, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y que las Agencias Agrarias quedan autorizadas a depositar en el Banco de la Nación de la provincia a donde pertenecen, remitiendo en la oportunidad las papeletas de depósito a la sede Central, para su registro en el SIAF.SP, bajo responsabilidad.



- 9.3. Las dependencias encargadas de aplicar las disposiciones de la presente directiva, alcanzarán un informe, dando a conocer las recomendaciones que permitan mejorar su contenido.



- 9.4. Los saldos que se produzcan en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, de ejercicios anteriores, podrán ser incorporados al ejercicio fiscal en ejecución, y se destinará de acuerdo con los porcentajes establecidos en el ítem 7.2 y numerales correspondientes.



- 9.5. La Dirección Regional Agraria Puno, deberá registrar en el Software del proceso presupuestario y en el SIAF.SP la captación y la ejecución de los Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de efectuar un adecuado control de la ejecución presupuestal.



- 9.6. El funcionario, directivo o servidor que incumpla con lo establecido en la presente Directiva, está sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas conforme a ley.

- 9.7. Los alcances de la presente Directiva, comprende a todas las dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, siendo exceptuado de beneficios el personal contratado por servicios no personales y consultores profesionales.

10. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva, los directores de los órganos de asesoramiento, apoyo, línea y directores de las agencias agrarias.

11. APLICACION

La presente Directiva será de aplicación a los Recursos Directamente Recaudado.



MVZ. Elard Paul López Proaño
DIRECTOR REGIONAL